



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2020

Rad. No. 1100140030-66-2019-00910-00

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado:

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de OTORGAMIENTO DE TITULARIDAD DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50N-577253**, instaurada por **DANILO SUA SUA y ROSA MENDIVELSO CARVAJAL** contra **JUAN CLÍMACO GIRAL GÓMEZ, FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ**, y/o las demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

ORDÉNASE la inscripción de la demanda respecto en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-577253**, de conformidad al art.14 de la Ley 1561 de 2012. Por secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos respectiva.

EMPLÁCESE a los demandados **JUAN CLÍMACO GIRAL GÓMEZ, FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ** y las **personas que se crean con derecho**, en la forma y términos previstos en el 14 de la Ley 1561 de 2012. Para tal efecto, proceda la actora en los términos de la norma en cita. Efectúese por la interesada las publicaciones en un diario de amplia circulación, como son: "El Tiempo, La República o El Nuevo Siglo".

ORDENSE el EMLAZAMIENTO a **todos los colindantes** del inmueble o inmuebles objeto del proceso, en armonía con el literal c) del artículo 11 de la ley 1561 de 2012.

Además, debe procederse a la inscripción del emplazamiento, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos ordenados en el art.108 del C.G.P.

El demandante proceda a la fijación de la valla, en la forma y términos señalados en el num. 3° del art. 14 de la Ley 1561 de 2012

Así mismo, procédase por secretaría a registrar la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en la forma señalada en el inciso 5 del literal g) del art.375 del C.G.P.

Oficiese igualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal o Distrital correspondiente, informando la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

DAR a la presente acción el trámite del proceso verbal especial, contenido en la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

BOGOTÁ 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia adjudicada en el expediente de notificación en ESTADO No. 91
Fijado hoy 02 DIC. 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria